

TRIBUNAL DE CUENTAS

12690 *RESOLUCIÓN de 23 de junio de 2004, de la Presidencia del Tribunal de Cuentas, por la que se designan los miembros de la Mesa de Contratación de dicho Tribunal.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 81 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y en el artículo 79 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y siguiendo los criterios acordados por la Comisión de Gobierno en su reunión del día 13 de marzo de 2003 para la designación de los componentes de la Mesa de Contratación del Tribunal de Cuentas, vengo en nombrar a los siguientes Señores como miembros de dicha Mesa, con carácter permanente, y en razón de los puestos que actualmente desempeñan, que también se citan:

Presidente: Ilmo. Sr. don Enrique Medina Guijarro, Gerente de la Secretaría General del Tribunal de Cuentas.

Vocales:

Ilmo. Sr. don Mariano Sola Fernández, Director Técnico del Departamento 1.º de la Sección de Enjuiciamiento del Tribunal de Cuentas.

Ilma. Sra. doña Pilar Cobos Ruiz de Adana, Subdirectora Jefa de la Asesoría Jurídica de la Presidencia de la Sección de Fiscalización del Tribunal de Cuentas.

Ilmo. Sr. don Antonio Villar Álvarez, Subdirector Jefe de la Asesoría Jurídica de la Secretaría General del Tribunal de Cuentas.

Ilmo. Sr. don José Luis Lorenz Falomir, Subdirector Jefe de la Asesoría Jurídica de la Secretaría General del Tribunal de Cuentas.

Ilmo. Sr. don Carlos García Soto, Subdirector Jefe de los Servicios Administrativos de la Secretaría General del Tribunal de Cuentas.

Interventor: Ilmo. Sr. don Ramón Manuel de Benito Zaldo, Interventor del Tribunal de Cuentas.

Secretario: Ilmo. Sr. don Eduardo Ranz Perriáñez, Subdirector Técnico del Departamento 2.º de la Sección de Fiscalización del Tribunal de Cuentas.

En el funcionamiento de la Mesa de Contratación se tendrán en cuenta las siguientes prevenciones:

En los casos de vacante, ausencia o enfermedad del Presidente de la Mesa, ejercerá sus funciones el primero de los Vocales designados.

Cuando las mencionadas circunstancias afectaren al Secretario de la Mesa, ejercerá sus funciones el Vocal de menos edad.

Si se produce la sustitución de alguna de las personas anteriormente relacionadas en el respectivo puesto, el nuevo titular del mismo asumirá la representación que le corresponda en la Mesa.

La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 23 de junio de 2004.—El Presidente, Ubaldo Nieto de Alba.

BANCO DE ESPAÑA

12691 *RESOLUCIÓN de 5 de julio de 2004, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios del Euro correspondientes al día 5 de julio de 2004, publicados por el Banco Central Europeo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 46/1998, de 17 de diciembre, sobre la Introducción del Euro.*

CAMBIOS

1 euro =	1,2288	dólares USA.
1 euro =	133,98	yenes japoneses.
1 euro =	7,4367	coronas danesas.

1 euro =	0,67050	libras esterlinas.
1 euro =	9,1859	coronas suecas.
1 euro =	1,5182	francos suizos.
1 euro =	88,68	coronas islandesas.
1 euro =	8,4890	coronas noruegas.
1 euro =	1,9559	levs búlgaros.
1 euro =	0,58190	libras chipriotas.
1 euro =	31,811	coronas checas.
1 euro =	15,6466	coronas estonas.
1 euro =	250,20	forints húngaros.
1 euro =	3,4529	litas lituanos.
1 euro =	0,6607	lats letones.
1 euro =	0,4266	liras maltesas.
1 euro =	4,5290	zlotys polacos.
1 euro =	40,739	leus rumanos.
1 euro =	239,8500	tolares eslovenos.
1 euro =	39,790	coronas eslovacas.
1 euro =	1.774.100	liras turcas.
1 euro =	1,7232	dólares australianos.
1 euro =	1,6272	dólares canadienses.
1 euro =	9,5841	dólares de Hong-Kong.
1 euro =	1,8978	dólares neozelandeses.
1 euro =	2,1074	dólares de Singapur.
1 euro =	1.416,50	wons surcoreanos.
1 euro =	7,5477	rands sudafricanos.

Madrid, 5 de julio de 2004.—El Director general, Francisco Javier Ariztegui Yáñez.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA

12692 *RESOLUCIÓN de 26 de enero de 2004, de la Dirección General de Energía, Minas y Seguridad Industrial del Departamento de Trabajo e Industria, por la que se concede la aprobación de modelo de un contador de agua fría con totalizador electrónico, marca Actaris, modelo e-Flodis, con los calibres de 20, 25 y 32 mm, a la empresa Actaris Contadores S.A.*

Vista la petición presentada por la entidad Actaris Contadores, S.A., domiciliada en Montornés del Vallés, calle Vial Norte, número 5, en solicitud de aprobación de modelo de un contador de agua con totalizador electrónico, marca Actaris, modelo e-Flodis, con los calibres de 20, 25 y 32 mm.

Visto el informe favorable emitido por el Laboratorio General de Ensayos e Investigaciones (LGAI) de fecha 11 de diciembre de 2003 y referencia 3015500, que acredita el cumplimiento de las características técnicas, metrológicas y de compatibilidad electromagnética aplicables a estos instrumentos.

De acuerdo con la Ley 3/1985, de 18 de marzo, de Metrología; el Real Decreto 1616/1985, de 11 de septiembre, que establece el control metrológico que realiza la Administración del Estado; el Decreto 199/1991, de 30 de julio, que determina los órganos competentes en Cataluña en materia de control metrológico, la Orden de 28 de diciembre de 1988, que regula los contadores de agua fría (BOE núm. 55, de 6 de marzo de 1989), y las recomendaciones internacionales OIML.R 49-1 y OIML D-11 referentes a las exigencias para los instrumentos de medida electrónicos,

Resuelvo conceder la aprobación de modelo, a favor de la entidad Actaris Contadores, S.A., con Registro de Control Metrológico 02-A.003, al contador de agua fría con totalizador electrónico, marca Actaris, modelo e-Flodis, de calibres 20, 25 y 32 mm, cuyas características esenciales son las siguientes:

Tipo de medición	Velocidad, chorro único		
Calibre (mm)	20	25	32
Clase	C-Horizontal- B Otras posiciones		
Caudal nominal (m ³ /h)	2,5	3,5	6
Caudal máximo (±2%) (m ³ /h)	5	7	12
Caudal transición (±2%) (l/h)	37,5	52,5	90
Caudal mínimo (±5%) (l/h)	25	35	60
Pérdida de carga a Qmax. (bar)	0,8		
Presión máxima de servicio (bar)	16		
Temperatura máxima del agua (°C)	30		
Temperatura de almacenaje	- 10° C a + 60 °C		
Tipo de transmisión	Magnética por repulsión		
Mínima unidad graduada (L)	0,1		
Conectores de comunicación	Dos de tipo RJ11		
Protección	IP 65		
Peso del impulso en cm ³	82,3	106,28	152,05

El contenido y alcance de esta aprobación de modelo están sometidos a las condiciones siguientes:

Primera.—Esta aprobación de modelo se concede por un plazo máximo de validez de diez años. Próximo a transcurrir el plazo de validez que se concede, la entidad titular solicitará a la Dirección General de Energía, Minas y Seguridad Industrial la oportuna prórroga de la aprobación, caso de estar interesada en ello.

Segunda.—El signo de aprobación de modelo asignado es:

02	A-003
	04003

Tercera.—Los instrumentos correspondientes a la aprobación de modelo a que se refiere esta resolución, llevarán visibles, como mínimo, las siguientes inscripciones de identificación:

- El nombre o la razón social del fabricante o su marca de fábrica.
- La clase metrológica y el caudal nominal Q_n, expresado en metros cúbicos por hora.
- El año de fabricación y el número del contador, separados inequívocamente.
- Una o dos flechas que indiquen el sentido del flujo.
- El signo de aprobación del modelo.
- La presión máxima de servicio en bar, en el caso que sea superior a 10 bar.
- La letra V o H, si el contador solo puede funcionar correctamente en posición vertical (V) o en posición horizontal.

Estas inscripciones se complementarán con el marcado CE.

Cuarta.—Los instrumentos correspondientes a la aprobación de modelo a que se refiere esta resolución tendrán que superar el control de verificación primitiva, justificando el mismo mediante la colocación de los precintos y etiquetas identificativas correspondientes.

Quinta.—Los instrumentos correspondientes a la aprobación de modelo a que se refiere esta resolución, deberán cumplir todas las condiciones contenidas en el anexo que la acompaña.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso de alzada ante el consejero de Trabajo e Industria de la Generalidad de Cataluña, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de su notificación, sin perjuicio de poder interponer cualquier otro recurso que se considere oportuno.

Barcelona, 26 de enero de 2004.—El Director General, Josep Isern i Sitjà.

12693 RESOLUCIÓN de 27 de enero de 2004, de la Dirección General de Energía, Minas y Seguridad Industrial del Departamento de Trabajo e Industria, por la que se concede la modificación adicional tercera de la aprobación CE de modelo correspondiente al instrumento de pesaje de funcionamiento no automático, modelo C, a favor de Giropès, S.L.

Vista la petición interesada por la Entidad Giropès, S.L., domiciliada en la calle F, parcelas 15-16, polígono industrial Empordà Internacional, E-17469 Vilamalla (España), en solicitud de modificación adicional tercera de un instrumento de pesaje de funcionamiento no automático, modelo C, con aprobación CE de modelo número E-01.02.43, de 28 de diciembre de 2001, con modificación adicional primera número E-01.02.43, de 21 de julio de 2003, y con modificación adicional segunda número E-01.02.43, de 18 de diciembre de 2003, emitidas por esta Dirección General (Organismo Notificado número 0315).

De acuerdo con el informe favorable emitido por el Laboratorio General de Ensayos e Investigaciones, con referencia 3014643M1, de 15 de enero de 2004.

Considerando que la documentación presentada acredita que el instrumento está de acuerdo con la Directiva de seguridad del material eléctrico destinado a ser utilizado en determinados límites de tensión, y con la Directiva por la que se establecen los procedimientos de evaluación de la conformidad y los requisitos de protección relativos a la compatibilidad electromagnética de los equipos, sistemas e instalaciones,

Esta Dirección General de Energía, Minas y Seguridad Industrial del Departamento de Trabajo e Industria de la Generalidad de Cataluña, de acuerdo con la Ley 3/1985 de 18 de marzo; el Decreto 199/1991 de 30 de julio, por el que se determinan los órganos competentes en materia de control metrológico; la Orden de 22 de diciembre de 1994 por la que se regula el control metrológico CE de los instrumentos de pesaje de funcionamiento no automático, que incorpora al Derecho interno español la Directiva 90/384/CEE de 20 de junio de 1990, modificada por la Directiva 93/68/CEE de 22 de julio de 1993, ha resuelto:

Primero.—Autorizar a favor de la Entidad Giropès, S.L., la modificación adicional tercera de la aprobación CE de modelo número E-01.02.43 del instrumento de pesaje de funcionamiento no automático, modelo C, aprobado por resolución de 28 de diciembre de 2001, con modificación adicional primera número E-01.02.43, de 21 de julio de 2003, y con modificación adicional segunda número E-01.02.43, de 18 de diciembre de 2003.

Segundo.—Esta modificación adicional tercera viene afectada por el cambio de denominación de un dispositivo indicador.

Tercero.—Se trata de un instrumento de pesaje de funcionamiento no automático (IPFNA), graduado, de equilibrio automático, monorango y monoescalón, con indicación digital de peso. Las características metrológicas son:

Clase de precisión	(II) o (III)	—
Max	3 a 150000	kg
Min	20e	kg
n	3000 ó 6000	—
e	Max/n	kg
T	Max	kg
Límite inferior del campo de temperatura	- 10 ó 0	°C
Límite superior del campo de temperatura	+40	°C

Cuarto.—Los instrumentos correspondientes a la modificación adicional tercera a que se refiere esta resolución deberán de cumplir las características principales, condiciones de aprobación y las eventuales condiciones especiales que figuran en el certificado de modificación adicional tercera número E-01.02.43 y su anexo. El modelo queda completamente descrito en la documentación técnica presentada y que se encuentra depositada en esta Dirección General con el número de referencia 03/04.

Quinto.—Esta modificación adicional tercera número E-01.02.43 estará afectada por los mismos plazos de validez de la resolución de aprobación CE de modelo número E-01.02.43 de 28 de diciembre de 2001.

Sexto.—Los instrumentos de pesaje correspondientes a la modificación adicional tercera a que se refiere esta resolución, llevarán las inscripciones indicadas en el anexo técnico del certificado de aprobación CE de modelo número E-01.02.43 de 28 de diciembre de 2001.

Séptimo.—Ninguna propiedad de este instrumento, descrita o no, puede ser contraria a la legislación vigente.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, pueden interponer recurso de alzada ante el Honorable Consejero de Trabajo